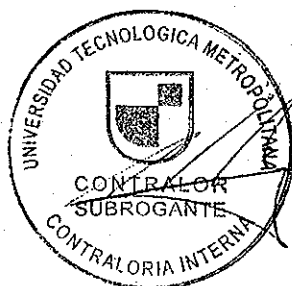


D.J. ( 183 ) ✓

T

SANTIAGO, 19 MAR 2018

RESOLUCION N° **0404** EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por el Jefe de Departamento de obras y Servicios Generales, mediante memorando N° 100 de fecha 12 de marzo de 2018;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Reglamento de la Ley N° 19.886, en su artículo 79 ter señala que, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y en el contrato.

2.- Que el por resolución exenta N° 183 de fecha 26 de enero de 2018, la empresa Sociedad Intergroup Solutions SpA, se adjudicó la licitación pública ID 5251-2-LE18, denominada "Proyecto dotación e instalación de paneles led en salas de clases FAE – Campus Providencia", de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.- Que en el punto N° 8.5 de las bases de licitación, denominado "Multas por incumplimiento contractual", se establece expresamente que "en el caso de atrasos injustificados en la ejecución de las obras por parte del contratista, la UTEM aplicará una multa por cada día de atraso, la que determinará en función de la siguiente formula.

|                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $\text{Valor de la multa por día de atraso} = 0.5 \times \frac{\text{Valor de ejecución de la obra por la empresa}}{\text{Plazo de ejecución de la obra ofertado por la empresa}} \times \text{Días de atraso en las obras}$ |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

4.- Que de la misma forma, el contrato celebrado entre las partes con fecha 31 de enero de 2018, establece en su cláusula séptima: "En el caso de atraso injustificado en la entrega final de todas las partidas programadas por parte del contratista, la UTEM aplicará una multa de \$835.619 (ochocientos treinta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos) por cada día, de acuerdo a lo señalado en el punto 8.5 de las bases administrativas."

5.- Que el valor de la multa contemplado en la mencionada cláusula séptima del contrato, fue calculada en base a la oferta presentada por el proveedor y a la fórmula contemplada en las bases de licitación.

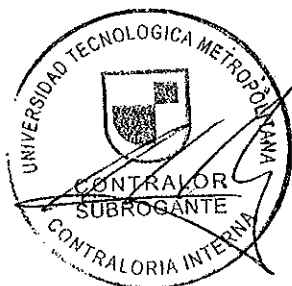
6.- Que de acuerdo al informe enviado por Danilo Ciolina Valencia, en su calidad de Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales de la UTEM, el proveedor tuvo un retraso de 2 días en la entrega de las obras contratadas, por lo que el valor de la multa aplicable asciende a la suma de \$1.671.238.-

Jurisdic



7.- Que tanto los hechos constitutivos de la multa como su valor, fueron informados oportunamente al proveedor a través del correo electrónico informado por el mismo, tras lo cual se le dio un plazo de tres días para realizar los descargos correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de aplicación de multa contemplado en punto 8.6 de las bases de licitación.

8.- Que transcurrido el plazo anteriormente señalado, el proveedor no realizó descargo con el fin de impugnar la multa impuesta. Por tanto;



#### RESUELVO:

Aplíquese al proveedor Intergroup Solutions SpA RUT N° 76.279.376-8, una multa por incumplimiento contractual ascendiente a \$1.671.238.- (un millón seiscientos setenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos), la que deberá ser enterada por el contratista en las cajas dispuestas para éstos efectos por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El memorando individualizado y sus documentos fundantes, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

#### DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Departamento de Obras y Servicios Generales  
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)  
Unidad de Adquisiciones

PCT/DSC

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA